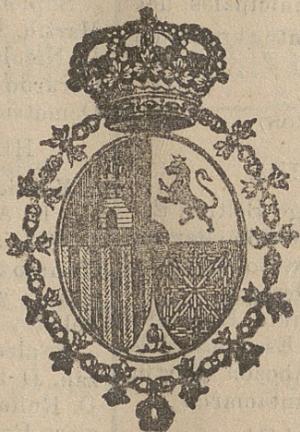


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 4 de Diciembre de 1923.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL**

**CIRCULAR**

La ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 dispone en el apartado correspondiente de su artículo 11 que sea Vocal de la Junta municipal del Censo «el Concejal que haya obtenido mayor número de votos en elección popular y forme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes».

Ahora bien, publicado el Real decreto de 30 de Septiembre último, por el cual se declararon disueltos los Ayuntamientos de la Nación, no pocas Juntas provinciales del Censo han acudido en consulta exponiendo las dudas y dificultades surgidas, tanto por lo que hace relación a lo que resta del presente bienio, como tambien, y muy principalmente, por lo que respecta al bienio que en 2 de Enero próximo ha de iniciarse. Y esta Junta Central, en cumplimiento de sus deberes, ha estudiado el caso con el merecido detenimiento, a fin

de adoptar criterio general que sea seguido de modo uniforme por todas las Juntas municipales del Censo.

Y teniendo en cuenta que la organización de los Ayuntamientos, acordada en el Real decreto antes expresado, es de índole provisional, según en la propia disposición se reconoce; que la ley del sufragio exige taxativamente a los Concejales la condición de que procedan de elección popular para que puedan formar parte de la Junta municipal del Censo, razón que obligó a esta Central, a no admitir en tal concepto a los Concejales interinos nombrados por la autoridad gubernativa (acuerdos de 30 de Octubre de 1912, 24 de Diciembre de 1914, y Circular de 28 de Marzo de 1921); que no pueden considerarse, por tanto, como Concejales de elección popular y con derecho a actuar ahora en las Juntas municipales, ni a los que han cesado, en virtud del referido Decreto (pues no se trata de suspensión comprendida en la Circular de 20 de Abril de 1910) ni a los que han venido a remplazarles, toda vez que a aquéllos les falta el requisito de ser Concejales, y a los segundos la circunstancia de haber sido elegidos; que, por consiguiente, no es ocasion de discutir si a los actuales Concejales ha de aplicarse, por analogía, lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1909, dando la preferencia al de mayor de edad, o

ha de atenderse a la mayor cuota contributiva que paguen, como alguna Junta provincial ha propuesto; esta Junta Central cree interpretar fielmente el espíritu de la ley manteniendo el criterio que ya de muy antiguo ha sostenido y declarando (como lo hiciera en reiteradissimas ocasiones desde 28 de Septiembre de 1907) que «donde no haya individuos de la clase que llame la ley, no puede tener esa clase representación en las Juntas municipales».

Esta solución, de otra parte, está aconsejada por la naturaleza misma, transitoria del régimen municipal vigente, permite esperar sin mayores trastornos ni enojosas sustituciones, hasta que se regularice, con carácter definitivo, la vida municipal, y no privará mientras tanto a los organismos electorales de elemento alguno, sin el cual no pueden funcionar, pues las Juntas municipales tienen un segundo Vicepresidente por ministerio de la ley, y además está dispuesto, con carácter general, que puede desempeñar interinamente la Presidencia, en caso necesario y justificado, el Vocal nato a quien corresponda, según el orden en que están enumerados en el artículo 11 de la ley (acuerdo de 28 de Junio de 1909).

En cuanto a la presidencia de la Junta municipal del Censo, que es otro de los puntos objeto de consulta, las locales de Refor-

mas Sociales han debido en 1.º de Octubre proceder en forma legal a la designación del Vocal que en el bienio próximo ha de presidir la municipal referida; y si así no se hubiese hecho en tiempo oportuno, debe inmediatamente darse cumplimiento a esta obligación y efectuar el nuevo Presidente, sin demora, las notificaciones reglamentarias.

Finalmente, es propicia la ocasión para recordar a las Juntas municipales cuál sea la verdadera fecha de su renovación bienal, reparando de paso los abusos que indefectiblemente se cometan en esta materia.

Con vista de todo ello, esta Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Por faltar individuos que reúnan las debidas condiciones legales, ni en lo que resta del presente bienio, ni en el próximo, hasta que se organice el nuevo régimen definitivo de los Ayuntamientos, formará parte de las Juntas municipales del Censo el Concejal de mayor número de votos a que la ley Electoral se refiere en su artículo 11, y al cual atribuye el cargo de Vicepresidente primero; como tampoco el Suplente de dicho Concejal que la propia ley previene.

2.º La Presidencia de las Juntas municipales del Censo será desempeñada en el próximo bie-

nio por el Vocal de la Junta local de Reformas Sociales a cuyo favor hubiere recaído designación válida en la sesión que dicha Junta, constituida y funcionando con arreglo a los preceptos legales, ha debido celebrarse en 1.º de Octubre; caso de no haberse efectuado tal designación, se procederá lo antes posible a llevarla a cabo por la referida Junta local, y el Presidente elegido notificará y hará públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponde formar parte de la municipal del Censo (artículo 12 de la ley), única función que dicho Presidente tiene en los meses del presente bienio.

Donde no exista Junta local de Reformas Sociales, la Presidencia para el próximo corresponderá, desde luego, al Juez municipal; y

3.º La constitución de las Juntas municipales, con el Presidente y Vocales que legalmente deban actuar, se realizará el día 2 de Enero de 1924 (artículo 13 de la ley); entendiéndose que son nulas por completo las constituciones verificadas con anterioridad a dicha fecha y cuantos acuerdos se hayan adoptado en tales sesiones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y a fin de que se sirva disponer la publicación de esta circular en el Boletín Oficial para que llegue a noticia de todas las Juntas municipales del Censo de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923. —El Presidente, Buenaventura Muñoz.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1923)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría.—Negociado 1.º

#### CIRCULAR

Con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, a partir del día siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se inserta la relación de los señores que han sido designados como Vocales y Suplentes, para cons-

tituir las Juntas municipales del Censo Electoral, durante el próximo bienio de 1923-1924.

#### (CONTINUACION)

#### FOMBELLIDA

Vocales: D. Domingo Beltrán Escudero, D. Justo Cabezón Martín, D. Justo de la Fuente Rodríguez y D. Juan Matarranz Orrasco.

Suplentes: D. Higinio Escudero Aguado, D. Valentín Escudero Beltrán, D. Domingo Cabezón Martín y D. Vicente Díez Santamaría.

#### FOMPEDRAZA

Presidente: D. Felicísimo García García.

Vocales: D. Policarpo García Benito, don Valentín de la Fuente Arranz y D. Ciriaco Rivera Rivera.

Suplentes: D. Juan de San José, D. Angel de la Fuente de la Fuente y D. José Benito de la Fuente.

#### FONTIHOYUELO

Vocales: D. Donato Romón Rodríguez y D. Gerardo Romón Alonso.

Suplentes: D. Santiago Francos Borge y D. Aquilino Conde Herrero.

#### FRESNO EL VIEJO

Presidente: D. Severo Antonio Gonzalez.

Vocales: D. Eufasio Tavera Martín, D. Juan Francisco Zapatero Otero, D. Celestino Rodríguez García, D. Severiano Medina Juarez, D. Leopoldo Sampedro González y D. Nicolás Blanco García.

Suplentes: D. Angel Ortega Sanchez, D. José Sanchez Blanco, don José de la Peña Castro, D. Ubaldo Rodríguez Monsalvo, D. Francisco Marcos Rodríguez y D. Angel Marcos Otero.

#### FUENSALDAÑA

Presidente: Don Manuel Nieto Ureña.

Vocales: D. Crisanto Parrado García y D. Fabián Duque Placer.

Suplentes: D. Dionisio Duque Placer y D. Juan Lebrero Saldaña.

#### FUENTE OLMEDO

Vocales: D. Emilio Ramos Gomez, D. Ensebio Ramos Gomez, D. Manuel M. Delgado, D. Santiago Perez Ramos, D. Nemesio Herrero Casado y D. Pedro Sobrino Segovia.

Suplentes: D. Eusebio Ramos Gomez, D. Vidal Rincon Segovia, don Casiano Rincon Velasco, D. Francisco Lozano Sanz y D. Faustino Rincon Segovia.

#### GALLEGOS DE HORNIJA

Presidente: D. Vicente Rodríguez García.

Vocales: D. Manuel Colomo San José, D. Eleuterio Casares Jimenez, D. Francisco Martín Gonzalez, don Bibiano Alvarez Morchón y D. Servando Sarmentero Alvarez.

Suplentes: D. Mariano Gonzalez Salgado, Don Sandalio García Ramos, D. Niceto García Barroso, don Damián Casares Gonzalez y D. Teodoro Pedro San José.

#### GATON

Presidente: D. Sotero Martínez García

Vocales: D. Mauricio Gutierrez Martín, D. Fabio Andrés Castillo, D. Damián Valverde Toledo, don Perpetuo Gomez Escobar y D. Bonifacio Martín Fernández.

Suplentes: D. Dativo Herrero Martín, D. Dionisio Castro Andrés D. Nicolás Martín Fernández, don Gerardo Valverde Gonzalez y don Demetrio Pastor García.

#### HERRIN DE CAMPOS

Vocales: D. Arsenio Alonso Martín, D. Anselmo Villazán Martín, D. Santiago Gil Alonso, D. Pablo Camino Aparicio, D. Elías Redondo García y D. Félix M. de la Rosa del Rey.

Suplentes: D. Ciriaco Gil Villazán, D. Floriano Aparicio Villazán, D. Rufino Guerra Aparicio, D. Ciriaco Redondo de la Rosa y D. Zoilo Mazariegos.

#### HORNILLOS

Vocales: D. Daniel García Zurdo, D. Tomás Ortiz Trigos, D. Heriberto de la Calle y D. Atilano Gamarra Olmos.

Suplentes: D. Gerardo Gamarra García, D. Atilano García Herrero, D. Florencio González y D. Honorato García García.

#### ISCAR

Presidente: D. Marcos Ballesteros Benito.

Vicepresidente: D. Isidro Ballesteros Benito.

Vocales: D. Isidoro de la Calle Esteban, D. Jacinto Bernal Gómez, D. Andrés Manso Sanz, D. Raimundo Gómez Calvo, D. Agripino Arquerro Sanz y D. Zenón Ortega Cabrero.

Suplentes: D. Sebastián Caviedes Mate, D. Emeterio Alcalde Sanchez, D. Juan Riesgo Velasco, don Justo Martín Díez y D. Pedro Vega García.

#### LANGAYO

Vocales: D. Celestino Peña Vaquero, D. Francisco San Juan del Barrio, D. Eustaquio Arranz Velasco y D. Juan Rojo Frutos.

Suplentes: D. Julián Martín Peña, D. Mateo Velasco Arenas y don Hilario Rojo Arranz.

#### LOMOVIEJO

Vocales: D. Claudio Rico Gutiérrez, D. José Sanz Cermeño, don Francisco Sanz Cermeño, D. Mariano Franco Cendón y D. Guillermo Garrido Martín.

Suplentes: D. Adriano Sánchez Antonio, D. Dionisio Martín Hernández, D. Antonio Rodríguez Franco y Don Jacinto Sanz Gil.

#### LLANO DE OLMEDO

Vocales: D. Anastasio Gómez Sanz, D. Valentín Puras Gay, don Nicolás Rincón García, D. José Puras Gay y D. Julián Gómez García.

Suplentes: D. Faustino Monedero y D. Victorio Hernández.

#### MANZANILLO

Presidente: D. Tomás Rodríguez Bayón.

Vocales: D. Daniel Peña Pérez, D. Manuel Arranz Arranz, don Francisco Gómez Serrano y D. Isidoro Veganzones Cano.

Suplentes: D. Matías Madrazo Sanz, D. Mariano Frutos Díez, don David Abad Rodríguez y D. Justo Peña Pérez.

#### MARZALES

Presidente: D. Casto de Lama Alonso.

Vocales: D. Julián Gomez Alonso, D. Efrén Poncela Baraja, don

Perfecto Gomez Gomez, D. Antonio Morchón Feliz de Vargas y D. Deogracias Torres Hernandez.

Suplentes: D. Tomás Petite Vicente, D. Julián Gomez Gallego y D. Cipriano Gonzalez Cantón.

#### MATAPOZUELOS

Presidente: D. Pablo Martínez Lopez.

Vocales: D. Ceferino Díez Neira, D. Juan Rodríguez Rico, D. Mariano Díez y Díez, D. Leon González Merino, D. Mariano García García y D. Marcelino Alvarez Alvarez.

Suplentes: D. Casto Gutierrez Rodríguez, D. Mateo Tejedor Capellán, D. Nemesio Moyano Gutierrez, D. Lucio Gil Moyano, D. Frutos Hernández Gutierrez y D. Isidoro Rebaque Abuja.

#### MATILLA DE LOS CAÑOS

Vocales: D. Aquilino González Francos y D. Terencio del Pozo Higuero.

Suplentes: D. Gabino García Olmedo y D. Severo Sardón San José.

#### SAELICES DE MAYORGA

Vicepresidente: D. Mariano Paniagua.

Vocales: D. Carlos Ramos, D. Julián Pascual, D. Elías Ramos, don Benito Gigonto, D. Pedro Valdívieso y D. Valeriano García.

Suplentes: D. Silvino López, don Tomás González, D. Vicente López, D. Máximo García y D. Mauro Casado.

#### MAYORGA

Vocales: Don Dionisio Pastrana Martínez, Don Eulogio Escudero Montes, D. José María Hoyos, don Fortunato de Elera Barrientos, don Aniceto Redondo y D. Cayo Prieto.

Suplentes: D. Ceferino Melgar Crespo, D. Vicente del Pozo Calzado, D. Nemesio Santos, D. Donato Valencia, D. Nicolás González y D. Isaac Paniagua.

#### MEDINA DEL CAMPO

Presidente: D. Mateo Gay Sanchez.

Vocales: D. Domingo Moreno Torres, D. Teodoro Asensio Cuesta, D. Cipriano Mier Giralda, D. José García González, D. Pedro González y D. Tarsilo de Remiro Velazquez.

Suplentes: D. Félix Rojo Baillo, D. Nemesio Perez Fernández, don Julián Rodríguez Hernández, don Alejandro Paisa Torres y D. Venancio Blanco.

#### MEDINA DE RIOSECO

Presidente: D. Heliodoro Alonso Alvarez.

Vocales: D. Amando Martínez, D. José Lorenzo Blanco, D. Isaías Benavides, D. Luis Alonso Serrano, D. Juan Alvarado y D. Tomás Alonso Serrano.

Suplentes: D. Antonio Artieda, D. José M.ª Pizarro, D. José Díez Serrano, D. Frutos Pizarro, D. Bruno Merino y D. Terencio Rodríguez.

#### MELGAR DE ABAJO

Presidente: D. Miguel Villalba Mazariegos.

Vocales: D. Miguel Franco Villalba, D. Gabino Villalba Gutierrez, D. Eustasio Rivera Escudero y D. Florenciano Blanco Redondo.

Suplentes: D. Clinio Perez Redondo, D. Froilán Rivera Estebán.

nez, D. Luciano Alonso Pablos y D. Atenógenes Rodríguez del Pozo.

**MOJADOS.**

Presidente: D. Emilio Encinas Velasco.

Vicepresidente: D. Simeón Martín Aldea.

Vocales: D. Julián Martín Aldea, D. Andrés Saiz Martín y D. Víctor Villarreal Alvarez.

Suplentes: D. Pío Alonso Plaza, D. Felipe Bezos Alvarez y D. Juan García Sieteiglesias.

**MONASTERIO DE LA VEGA**

Vocales: D. Francisco Martínez Corona, D. Tomás Mazón Martínez, D. Santos Gago Pisonero, D. Antonio Martínez Escudero, D. José Valdivieso Rodríguez y D. Toribio López Vara.

Suplentes: D. José Candelas Fernández, D. Valentin Gago Melón, D. Ramón Lastra y Villega, D. Pedro Espinel Raposo, D. Felipe Ramón Peranzones y D. Manuel Mazon Pérez.

**MONTEALEGRE**

Vocales: D. Maximino Martín García, D. Tomás Izquierdo Juárez, D. Doroteo Mucientes Díez, D. León Martín García, D. Mariano de la Fuente Carrión y D. Pedro Serrano Sánchez.

Suplentes: D. Gregorio Rodríguez Escribano, D. Pedro Sánchez Gil y D. Mariano Ceinos Blanco.

(Se continuará)

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**Provincia de Valladolid.**

**Mes de Octubre de 1923.**

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Valladolid.	Valladolid.	Bovina	7	10		7	10
				12	3			6
Fiebre aftosa	Medina del Campo.	Rueda..			65	43		22
		Olmedo.	La Pedraja de Portillo	54		(Sin datos)		54
				45				45
					3	3		
	Tordesillas..	S. Roman de Hornija.	Ovina		25	25		
	Medina de Rioseco.	Cabreros del Monte.		54		54		
Viruela	Medina del Campo.	Medina del Campo.		30		30		
		Villaverde de Medina		81		76	5	
	Medina del Rioseco.	Cabreros del Monte.		181		(Sin datos)		181
		Villalba de los Alcores			208	173		35
		Castromonte.		42	789	39	3	789
	Mota del Marqués.	Villanueva de los Caballeros..		246	68	132	8	174
	Valoria la Buena..	Cabezón.			132	28		104
		Castronuevo de Esgueva..			160			160
		Encinas de Esgueva.		90		85	5	
		Gatón de Campos..		92	1	9	5	79
		Mayorga..						
Durina	Capital.	Zaratan.	Equina	1				1
		Medina del Campo.	Serrada.	1				1
	Tordesillas.	Tordesillas.		1				1
		Velliza.		1				1
Mal rojo	Medina de Rioseco.	Tordehumos.	Porcina		1			1
		Olmedo.	Matapozuelos.			2	2	

Núm. 4.148.

**Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Villalba de los Alcores.**

**EDICTO**

Ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal Urbano del término municipal de Villalba de los Alcores, se pone en conocimiento de los interesados, la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la comisión compuesta del Arquitecto Jefe don Ramón Pérez Lozana, Aparejador don Antonio Retuerto Marcos y Oficial Administrativo don Francisco García Villar.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Cuadrillero Saez.

Núm. 4.150.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

**CIRCULAR**

**Contribución de utilidades.**

Dispuesto por la Superioridad en orden telegráfica fecha de ayer la ampliación, hasta fin del próximo mes de Diciembre, del plazo que concedió la Real orden de 6 del actual para la presentación y legalización de los libros-registros de ingresos profesionales, se hace saber a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de cambio y bolsa y Corredores de comercio que transcurrido el plazo citado incurrirán en la responsabilidad a que alude la circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» de 24 del corriente mes.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 4.152.

**Gomeznarro.**

Don Lorenzo Sanz Gay, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las diez horas y terminará a las doce, del día diez del próximo Diciembre en el local Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o es-

critos los nombres con claridad podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación por termino de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 30 de Noviembre de 1923.—Lorenzo Sanz.

Núm. 4.156.

**Moral de la Reina.**

Habiéndome dado cuenta el vecino de esta villa y Guarda particular Jurado de este término don Paulino Martín Acebes, de que en su casa habitación se halla una caballería asnal extrañada, se hace saber para que el

que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla previo pago de los gastos originados.

#### Señas de la Caballería

Un burro, de edad cerrada, pelo pardo, alzada regular, sin señas particulares, el cual fué hallado con una jalma y un cinchuelo,

Moral de la Reina, 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Quintana.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.149.



Florencio Barrera y Rodríguez, oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 160, folio 348.—En la Ciudad de Valladolid, a veintitrés de Noviembre de 1923.

Vistos en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre pago de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, y seguidos entre partes, de una como demandante y apelado don Emilio Rosiach Hernández, industrial y vecino de la misma, que no ha comparecido en esta instancia, y de otra como demandada y apelante la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, representada por el Procurador don Francisco Lopez Ordoñez, bajo la dirección del Letrado don Fernando Gomez Redondo.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital, con fecha treinta de Julio último, por la que condena al Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España en la representación con que se le demanda, a pagar a don Emilio Rosiach, como cesionario de los derechos del primitivo consignatario señores Suarez y Lobón Hermanos, la cantidad de setecientos veintinueve pesetas doce céntimos, con deducción de los gastos de acarreo, por avería y abandono de la ex-

pedición número 40.971, procedente de Santander, compuesta de una caja y un fardo con tejidos de algodón y yutes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la parte demandante insertando en el «Boletín Oficial» de la provincia su cabeza y parte dispositiva, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bonilla.—F. Leal. Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Ordoñez y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Licenciado Florencio Barrera.

289

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.158.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Espinaco Santos, Elvira; domiciliada últimamente en Valladolid, calle Itera, número 4, comparecerá en el día 6 de Diciembre de 1923, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para asistir al juicio oral en causa por atentado instruída por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid contra la citada.

Núm. 4.139.

#### PEÑAFIEL

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia del partido del Peñafiel.

Por el presente se anuncia la cesación de don Daniel González y González, en el cargo de Procurador de este Juzgado, para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que procedan conforme determina el artículo 884 de la ley orgánica del poder Judicial, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin haberse formulado ninguna reclamación

justa, se devolverá al don Daniel González la fianza que tiene constituida en garantía del cargo de Procurador.

Dado en Peñafiel, a 26 de Noviembre de 1923.—Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Pez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.147.

#### El Excmo. Sr. General Gobernador Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de dicha Junta, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 12 de Diciembre de 1923, a las diez horas, rigiendo el reloj del Gobierno, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios que a continuación se expresan:

Harina de 1.ª, harina de todo pan, cebada, paja para pienso, paja larga, sal, leña para hornos, leña para cocinas, carbón de antracita, carbón de hulla, carbón de encina, carbón de cok, petróleo, aceite engrase, lejía y jabón, habas, avena y heno; siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en el Gobierno militar ante el Tribunal compuesto de la referida Junta, bajo la presidencia del General Gobernador.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en el Gobierno militar los pliegos de condiciones de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día cinco de dicho mes.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero. (Real orden de 10 de Diciembre

de 1921). (Diario Oficial número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 2 de Diciembre de 1923.—El General Presidente, Manuel M. Sedeño.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos y de los pliegos de condiciones formulados, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 192....

(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubieran adjudicado, se admitirán ofertas por escrito, hasta las diez horas del día 15 del mes de Diciembre.

Imprenta del Hospicio provincial.